

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO RAD. No. 11001310302720230004700

Se procede a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por la doctora YULI ALEXANDRA SEGURA RAMIREZ, abogada del demandante RAFAEL ENRIQUE CRUZ GARCÍA, mediante memorial recibido en el correo institucional de este Juzgado.

Como quiera que en el caso que nos ocupa no se ha librado orden de pago como tampoco medidas cautelares decretadas ni practicadas, por lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se autorizara el retiro de la demanda

Por otra parte, y como quiera que no reposa en el plenario prueba de la notificación de la demanda a la parte demanda solo se dispondrá la notificación de esta providencia, mediante correo electrónico, a la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Autorizar el retiro de la demanda solicitado por la apoderada del demandante, conforme lo indicado.

Segundo: Notificar esta decisión por correo electrónico al apoderado judicial de la parte demandante, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, y como quiera que el expediente es digital se dispone que por secretaría se remita a los correos electrónicos de la abogada y demandante la demanda digital, dejándose las constancias.

NOTIFÍQUESE

La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc4086f91806c3c83bb5263d297a63f56f33e6602bde3c55445aee9ff24131d**

Documento generado en 08/02/2023 08:10:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>